RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. Fondo de Desarrollo Local de Suba no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por Fondo de

de uso público y tampoco podría alegar una posible prescripción adquisitiva de dominio sobre ellos. En efecto, estos bienes están fuera de todas las prerrogativas del derecho privado. En el mismo sentido, la entrega en arrendamiento a personas naturales o jurídicas de carácter privado de instalaciones públicas, destinadas, por ejemplo, a la recreación o deporte, no sustrae tales bienes de la calidad de 'áreas de espacio público', ni de los límites que por ese motivo les atribuye la ley. En consecuencia, y tal como se ha dicho, 'los derechos y los intereses privados, sea cual fuere su origen (la ley, la concesión, el acto administrativo, etc.) si entran en conflicto con el interés público, deben subordinarse a éste. Tomando en consideración las precisiones anteriores, pueden reconocerse como elementos que integran el concepto de espacio público, entre otros los siguientes: **Las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular (vías públicas), - como por ejemplo las calles, plaza, puentes y caminos.**

(...)" (Negrita fuera de texto)

Aunado a lo anterior, puede entenderse que como tal el espacio público hace parte de los bienes del estado, y estos a su vez componen el concepto de patrimonio público. En este sentido, el Consejo de Estado en Radicación número: 25000 23 24 000 1999 9001 01 (AP 300) de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Consejera ponente: Ligia López Díaz. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dos (2002), Se pronuncio sobre la protección al Patrimonio público en lo siguiente:

"(...) Por patrimonio público debe entenderse la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de los que el Estado es propietario, que sirven para el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la legislación positiva; su protección busca que los recursos del Estado sean administrados de manera eficiente y responsable, conforme lo disponen las normas presupuestales. La regulación legal de la defensa del patrimonio público tiene una finalidad garantista que asegura la protección normativa de los intereses colectivos, en consecuencia, toda actividad pública está sometida a dicho control, la cual, si afecta el patrimonio público u otros derechos colectivos, podrá ser objeto de análisis judicial por medio de la acción popular. La protección del Patrimonio Público busca que los recursos del Estado sean administrados de manera eficiente y transparente, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico y en especial las normas presupuestales. Para la Sala, el debido manejo de los recursos públicos, la buena fe y el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público, enmarcan el principio de moralidad administrativa, ámbito dentro del cual se debe estudiar el caso concreto. (...)"

Por otro lado, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en Sentencia de 14 de noviembre de 2002. AP-533. Consejera Ponente: Ligia López Díaz vinculo el patrimonio público con el derecho común de los ciudadanos a la seguridad y salubridad publica inherente a la adecuada prestación de servicios públicos implementados mediante infraestructura desarrollada en el espacio público. El extracto de la sentencia citada menciona lo siguiente:

"El derecho colectivo invocado como vulnerado en la presente acción es el del "acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública". Es un servicio público a cargo del Estado cuya finalidad es disminuir la morbilidad, es decir, la proporción de personas que enferman en un sitio y tiempo determinado. Ahora bien, el derecho invocado hace alusión igualmente a la palabra "infraestructura" la cual debe entenderse como un conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización, en este caso, para la buena gestión de la salubridad pública (…)"

Así las cosas, es mandatorio el deber constitucional del estado velar por el goce del espacio público, la utilización y defensa de este, al igual que la protección del patrimonio público prevaleciendo el interés común sobre el interés particular, siendo esto responsabilidad de las autoridades estatales que por competencia es asignada; Y esto traduciéndose a la obligación de dichas entidades públicas a gestionar la administración del patrimonio público de acuerdo con los postulados de eficiencia y transparencia contemplados por la ley.

En relación a lo anterior y de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

En este sentido la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la alcaldía Local Suba, con base al Decreto Distrital 411 de 2016 se encuentran:

*"**ARTICULO 5.** ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes funciones:*

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

(…)

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
(…)

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
(…)"

En concordancia con lo anterior, las Alcaldías Locales, cuentan con las siguientes competencias conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

*"**ARTICULO 5**.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.

3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.

4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

7) Orientar la gestión ambiental.

8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.

9) Fomentar la participación ciudadana.

10)Coordinar la inspección, vigilancia y control.

11)Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de

*los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (…)"(**Negrita fuera de texto)***

Por lo anterior, las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales. Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales mediante el Decreto 374 de 2019, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de estructura el Propósito No. 4 de: "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible. Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de ciclo parqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo. Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.".

Que basados en los lineamientos planteados por el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, en donde varios de los propósitos es la mejora de la movilidad segura, sostenible y accesible, y lo establecido en el acuerdo local No. 004 de 2020 en donde se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL" como referente de las acciones y políticas de la administración local en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de sus propósitos y logros lo siguiente:

"Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo siendo epicentro de cultura ciudadana ,

paz y reconciliación

(…)

Articulo 44 Objetivos

(…)

Garantizar el acceso democrático a los bienes y servicios que ofrece el territorio, mediante el fomento de la apropiación ciudadana del espacio publico

(…)"

En igual sentido lo siguiente:

"Propósito 4. Hacer de Bogotá - región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible

Objetivos estrategias y programas

El desarrollo de mejores entornos y una localidad funcional, adaptada al desarrollo sostenible es hoy un desafío regional. Contribuir a las acciones del gobierno distrital en la consolidación de la Bogotá-Región es el reconocimiento de la ruralidad de la localidad y su articulación funcional con nuestras zonas urbanas y los municipios colindantes en materia productiva.

Promoveremos el fortalecimiento de las condiciones de movilidad de peatones y bici usuarios a través de mas y mejor infraestructura que permitan su seguridad y el goce efectivo del espacio público en condiciones de equidad en relación a otros actores viales como el vehículo particular. En este sentido, la infraestructura local y el desarrollo de la movilidad se enfocan en promover un acceso democrático sostenible en el espacio público.

El desarrollo de la infraestructura debe responder a la relación de la comunidad con su entorno con un sentido de pertenencia que promueva el cuidado bajo el enfoque de la planeación participativa. El entorno y el espacio público es el escenario de encuentro natural entre la ciudadanía y tenemos el propósito local de transformarlo sosteniblemente con una visión colectiva que promueva la inclusión y el acceso democrático.

Articulo 56 Objetivos

Incrementar el porcentaje de malla vial en buen estado, mediante obras e intervenciones de conservación y construcción en corredores que se encuentren regular y mal estado.

Garantizar la movilidad y accesibilidad de la zona rural de la localidad suba

Mejorar la accesibilidad y el estado del sistema de andenes por medio de acciones de conservación y construcción de espacio público asociado, contribuyendo a la calidad de vida de la población

(…)"

Para tal fin, el plan, bajo la premisa que la malla vial y el espacio público son factores vitales para la localidad, pues además de permitir la movilidad, influyen directamente en el desarrollo económico y social y, se relacionan con el mejoramiento de la seguridad, contempla que la Alcaldía Local de Suba desarrollará, de forma prioritaria, proyectos para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y del espacio público, para lo cual planteó las siguientes metas

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura.	Construcción, y/o conservación de elementos de espacio público	Intervenir 3000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de movilidad y/o conservación	Metros cuadrados construidos y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal
	Construcción yo conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local, urbana y/o rural)	Intervenir 160 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación	Metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o conservación
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural	Intervenir 5.5 kilómetros -carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros -carril construidos y/o conservación de malla vial urbana 8local y/o intermedia)
	Diseño, construcción y conservación de ciclo infraestructura	Intervenir 11000 metros lineales de Ciclo infraestructura con acciones de construcción y/o conservación	Metros lineales construidos y/o conservación de Ciclo infraestructura

Con base al desarrollo y cumplimiento de metas entre los años 2020 y 2023 la entidad en su proceso de planeación ha ajustado las magnitudes de las metas iniciales, hecho que ha quedado expuesto en el Documento Técnico de Soporte para el proyecto de inversión No. 1999 "Mejor Infraestructura para la movilidad en Suba" como se muestra a continuación

PROCESO	ACCIÓN	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS
Intervenir	Construcción y/o conservación.	20.000	Metros cuadrados (m²)	De elementos del sistema de espacio público peatonal
Intervenir	Construcción y/o conservación.	160	Metros cuadrados (m²)	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua
Intervenir	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación)	9	Kilómetros-carril (km-carril)	De malla vial local y/o intermedia urbana o rural
Intervenir	Diseño, construcción y conservación	11.000	Metros lineales (m)	De Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

Fuente: Basado en Documento Técnico de Soporte DTS proyecto 1999 "Mejor Infraestructura para la movilidad en Suba" año 2023

Para efectos del presente proceso de contratación se resalta el aporte en las siguientes metas:

PROCESO	ACCIÓN	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	Construcción y/o conservación.	20000	Metros cuadrados (m²)	De elementos del sistema de espacio público peatonal
Intervenir	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación	9	Kilómetros-carril (km-carril)	De malla vial local y/o intermedia urbana o rural

Con respectos a los avances de las anteriores metas objetos a aportar con el presente proceso de contratación, para el cuatrienio 2021 – 2024, El Fondo de Desarrollo Local de Suba ha tenido la siguiente proyección de cumplimiento de las mismas:

DESCRIPCIÓN DE LA META	VIGENCIAS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
Meta establecida Intervenir 9 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	1.4	2.5	2.5	1	9
TOTAL, EJECUTADO	1,1	3.31	2,69	0	7,52

Frente al cumplimiento de la presente meta se debe indicar que:

Para la vigencia 2021, con la adjudicación del contrato No. 541 de 2022, se impactó la meta en 1,1 km/carril con lo que se logró cumplir con el 88,54% de intervención en la meta de espacio público.

Para la vigencia 2022 mediante los contratos de obra No. 362 de 2022 se realizó construcción de malla vial de 2,2 km/carril y con el contrato No. 363 de 2022: 1,11 km/carril, que sumados arrojan un valor de 3.31 km/carril.

No obstante, al contar con una efectividad en el cumplimiento de las metas y de acuerdo con las necesidades crecientes en materia de construcción y conservación de la malla vial se apunta a intervenir 2.69 km/carril con los recursos de la vigencia 2023 por medio de los contratos 460 y 462.

DESCRIPCIÓN DE LA META	VIGENCIAS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
Intervenir 20.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	750	1570	7500	530	10350
TOTAL, EJECUTADO	**2656**	**8353**	**7991**	**0**	**19000**

Para la presente meta se debe indicar que:

En la vigencia 2022, en conjunto con la meta anterior, con la adjudicación del contrato No. 541 de 2021 En lo que refiere a la intervención de espacio público peatonal se alcanzó un cumplimiento de cerca de 2656 m²

Con los recursos de la vigencia 2022, por medio de los contratos No. 362 y 363 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico GRUPO 1 y 2" correspondientemente, se impactó la meta con 8353 m²

En la vigencia 2023 por medio de los contratos 460 y 462, se proyectó contribuir al cumplimiento de la presente meta con 7.991 metros cuadrados, en consonancia con el incremento de los recursos habilitados para este fin. Es de aclarar que, en la actualidad, los contratos anteriormente mencionados siguen en ejecución.

Así las cosas, para el presente proceso se espera contribuir al cumplimiento de las metas con los siguientes valores de intervención:

DESCRIPCIÓN DE LA META	Valor con el que contribuye el presente contrato a las metas del proyecto de inversión 1999	Unidad
Meta establecida Intervenir 9 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	0,082 (0.9%)	km-carril
Intervenir 20000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	410 (2.05%)	m²

Un aspecto importante de la infraestructura pública es el sistema de malla vial, que presenta un notable deterioro que propicia todo tipo de incidencias negativas en la población, tales como inseguridad, improductividad, ausencia del sentido de pertenencia entre otros. El problema real lo constituye la Malla vial y el espacio público local, es decir las vías internas de los barrios donde la construcción, rehabilitación y mantenimiento son de competencia de la Alcaldía Local. Un porcentaje muy alto de estas vías y obras de espacio público se encuentran excesivamente deteriorados o en su historia no ha sido intervenido con acciones de construcción, y aunque el Fondo de Desarrollo realiza anualmente intervenciones para su mantenimiento y adecuación, los recursos locales son escasos frente a la dimensión de las necesidades. Lo anterior genera dificultades en el tráfico vehicular y peatonal de la Localidad, propiciando el descontento general entre los habitantes que viven en las zonas afectadas y la población flotante que diariamente llega a la localidad.

El presente proceso de contratación tiene como antecedente adicional el proceso FDLSMC-13-2023(99808) declarado desierto según lo expuesto en la resolución 1385 del 18 de diciembre 2023

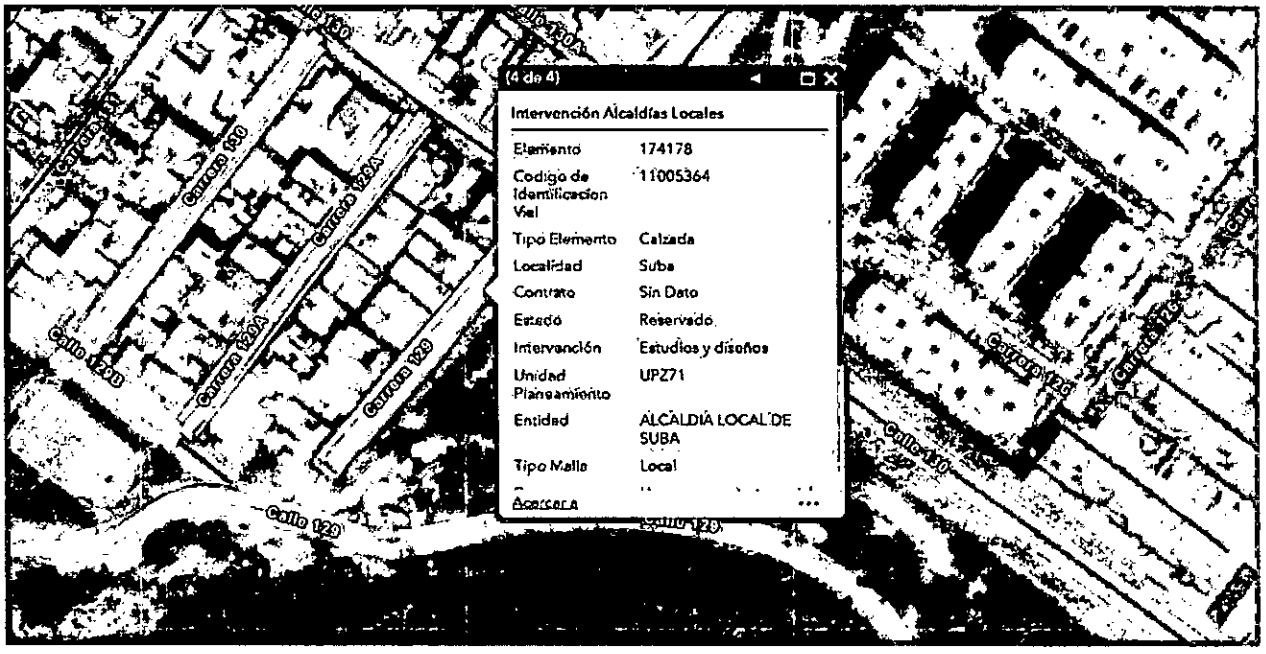
Identificación del problema

Mediante radicado con número 20121120162892 del 5 de octubre de 2012 de la Alcaldía Local de Suba, la junta de acción comunal del barrio Miramar solicita entre otras cosas, la intervención bajo la modalidad de construcción de vías, espacio público asociado, al igual que la nivelación de sumideros, pozos de inspección y cajas de servicios públicos domiciliarios; la vía ubicada en la carrera 129 entre calle 129B y calle 130, Barrio Miramar de la ciudad de Bogotá.

La alcaldía local de Suba mediante oficio 20186120684541 del 6 de agosto de 2018 donde manifiesta que no tiene reserva para intervención y emite concepto técnico tras inspección visual del segmento, que el mismo "se encuentra en afirmado, con paramentos definidos y sin confinamiento, requiere **construcción de calzada y espacio público " (Negrita fuera de texto)**

Situación actual

Una vez consultado en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el estado de reserva al igual que activos documentales de entidades distritales, se constató que la vía en cuestión no ha sido intervenida, ni tampoco cuenta con estudios y diseños.



CIV	TRAMO	DESDE	HASTA
11005364	Carrera 129	calle 129B	calle 130

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo los estudios de ingeniería a nivel Fase 3 estudios y diseños definitivos.

Con base a lo anterior, como parte del cumplimiento de lo Establecido en el Decreto Distrital 168 de 2021, por medio de oficio 202423500612911 del 7 de mayo de 2024 emitido por el IDU, se reservó el segmento vial para ejecución por parte de la entidad.

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Según sentencia del 22 de enero de 2019 del juzgado treinta y nueve administrativos del circuito de Bogotá, sección cuarta, expediente 11001-33-37-039-2017-00219-00 en su fallo TERCERO y lo dispuesto en sentencia de segunda instancia del 24 de febrero de 2022 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A", donde:

> *"**TERCERO: Ordenar** al Distrito - Alcaldía de Suba - Fondo de Desarrollo Local priorizar y en lo posible celebrar el respectivo contrato para la construcción - pavimentación de calzadas y realización de obras complementarias (andenes, sardineles, sumideros y pozos de inspección adecuada), **entre las carreras 129-129A y 130 hasta las calles 129B y 130** del Barrio Miramar de la Localidad de Suba.*
>
> *Para el cumplimiento de la orden anterior, se conceden los siguientes plazos:*
>
> *A la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.** se concede un plazo de dos (2) meses para que entregue al Distrito un informe técnico con el estado de las redes de acueducto y alcantarillado (sanitario pluvial) de las carreras 129-129A y 130 hasta las calles 129B y 130 del Barrio Miramar de la Localidad de Suba.*
>
> *El **Distrito - Alcaldía de Suba - Fondo de Desarrollo Local** dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de los estudios técnicos y/o complementarios de las redes de acueducto y alcantarillado de las carreras 129-129A y 130 hasta las calles 129B y 130 del Barrio Miramar de la Localidad de Suba, deberá proceder con la planeación, ejecución, construcción y pavimentación de calzadas de las vías y proceda con realización de las obras complementarias a esta (andenes, sardineles, sumideros y pozos de inspección adecuada)"*

En virtud de lo anteriormente mencionado de lo ordenado por un Juez de la república sobre priorizar la celebración del respectivo contrato para la construcción - pavimentación de calzadas y realización de obras complementarias (andenes, sardineles, sumideros y pozos de inspección adecuada), entre las carreras 129-129A y 130 hasta las calles 129B y 130 del Barrio Miramar de la Localidad de Suba, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las vías ubicadas en las carreras 129A y 130 entre calle 129B y calle 130, cuentan con estudios y diseños recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaborados en el marco de

la ejecución del contrato de consultoría 345 de 2018 de la misma entidad.

Las vías anteriormente mencionadas han sido priorizadas para su ejecución bajo la modalidad de construcción de infraestructura de transporte en el marco del contrato de obra pública 460-2023CO(86314)

La vía ubicada en la carrera 129 entre calles 129B y 130, con código de identificación vial CIV 11005364, como fue mencionado anteriormente, no cuenta con ningún tipo de estudios y diseños de ingeniería, debido que en su momento no fue priorizada para ser incluida en el contrato de consultoría 345 de 2018.

Con base a lo anterior y lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 en su artículo 16, y lo acompañado en su parágrafo único, "las entidades deberán abrir procesos de selección solo si cuentan con estudios de ingeniería en la etapa de Factibilidad". El mencionado Artículo dice lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 16.** Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo, sin perjuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad.*
>
> ***PARÁGRAFO.** La anterior disposición no se aplicará:*
>
> a) Cuando excepcionalmente la entidad pública requiera contratar la elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento que se contemplen de manera integral, o
> (...)"

Con base a lo anterior y lo mencionado en el artículo 12 de la misma ley 1682 de 2013 donde se establecen las definiciones para infraestructura de transporte terrestre, los estudios de ingeniería son:

> ***ARTÍCULO 12.** En lo que se refiere a la infraestructura de transporte terrestre, aeronáutica, aeroportuaria y acuática, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*
>
> *(...)*

Estudios de Ingeniería. *Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las siguientes definiciones deben tenerse en cuenta en la preparación de los diversos estudios de ingeniería que se adelanten para la ejecución de los proyectos de infraestructura:*

Fase 1. Prefactibilidad. Es la fase en la cual se debe realizar el pre diseño aproximado del proyecto, presentando alternativas y realizar la evaluación económica preliminar recurriendo a costos obtenidos en proyectos con condiciones similares, utilizando modelos de simulación debidamente aprobados por las entidades solicitantes. En esta fase se debe consultar la herramienta o base de datos que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin, dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital). El objetivo de la fase 1 es surtir el proceso para establecer la alternativa de trazado que a este nivel satisface en mayor medida los requisitos técnicos y financieros.

Fase 2. Factibilidad. Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.

En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.

Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos.

Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva.

Fase 3. Estudios y diseños definitivos. Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción.

(….)"

Así las cosas, es necesario y conveniente la selección de una persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para prestar sus servicios de consultoría en estudios y diseños de vías urbanas y espacio público, como paso previo para el cumplimiento del fallo judicial de la sentencia del 22 de enero de 2019 del juzgado treinta y nueve administrativo del circuito de Bogotá, sección cuarta, expediente 11001-33-37-039-2017-00219-00 en su fallo TERCERO y lo dispuesto en sentencia de segunda instancia del 24 de febrero de 2022 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA .

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Suba invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ""REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA CARRERA 129 ENTRE CALLES 129B Y 130 UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"

5. CONDICIONES TÉCNICAS

La supervisión y/o la interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de las actividades establecidas y exigidas en el contrato de consultoría, sin que esto implique que el consultor sea eximido de las responsabilidades sobrevinientes al igual que de la calidad del producto esperado. El contrato de consultoría se estima sea desarrollado en dos (2) etapas, que consisten en:

Etapa 1 - ACTIVIDADES PREVIAS: Corresponden a las actividades realizadas por el consultor previas a los diseños de ingeniería de detalle las cuales tendrán una duración máxima de un (1) mes, en el que el consultor debe investigar, revisar, recopilar y analizar la relevancia, vigencia y utilidad de la información secundaria, indagar sobre normas, conceptos, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto (tanto en el FDLS, como en las demás entidades oficiales, y empresas de servicios públicos), realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

La supervisión y/o la interventoría realizará la aprobación de las actividades relacionadas con la verificación de la recopilación de información, al igual de que cuente en los casos para los cuales aplique, con la consulta respectiva ante las Entidades Distritales (SDM, SDA, SDP u otros) y ESP's competentes, en donde aplique su injerencia según la naturaleza del tema, y que sea necesario para la adecuada continuación del proyecto.

Productos a entregar:

1. Metodología de trabajo
2. Consulta e investigación normativa
3. Inspección y diagnóstico de redes

Etapa 2 - ACTIVIDADES DE DISEÑOS: con una duración de dos (2) meses, distribuidos así: un (1) mes para etapa de desarrollo de diseños y aprobación de los mismos por parte de la interventoría y/o el Fondo de Desarrollo Local. Finalmente, un (1) mes para inicio de trámites de aprobación por parte de entidades distritales, en los que el consultor deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico requerido, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de estos estudios y diseños a detalle para la construcción de las obras, en el alcance y productos a entregar contenidos en el Anexo técnico.

Productos a entregar:

1. Levantamiento topográfico
2. Estudio de tránsito
3. Estudio y diseño de geotecnia y de pavimentos
4. Diseño geométrico
5. Estudio y diseño de urbanismo
6. Estudios y diseños de redes alcantarillado y agua potable
7. Estudios y diseños de redes de secas
8. Plan de gestión ambiental
9. Plan de gestión social
10. Plan de manejo de trafico
11. Diseño de señalización
12. Cantidades de obra, presupuesto y programación
13. Especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución del contrato, la supervisión y/o la interventoría realizará el seguimiento al cronograma de actividades presentado (previa aprobación de la supervisión y/o la interventoría) por el contratista dando prioridad a los diseños que se estime convenientes.

- **Labores de Gestión Ambiental**

Comprende todas las actividades para la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto, de acuerdo con los lineamientos distritales para tal fin bien sean de la Secretaria Distrital de Gobierno, la Secretaria Distrital de Ambiente y/o IDU, y la normatividad vigente.

- **Labores de Gestión Social**

Comprende todas las actividades para la Gestión Social del proyecto, de acuerdo con los lineamientos distritales para tal fin bien que sean dispuestos por la Secretaría Distrital de Gobierno y/o IDU.

- **Labores para el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**

Comprende todas las actividades para el desarrollo del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos del proyecto, de acuerdo con los lineamientos distritales para tal fin bien que sean dispuestos por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Movilidad y/o IDU.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo Técnico.

Así mismo será obligación del contratista la producción de un informe mensual veraz y real del avance del proyecto por el tiempo de ejecución del mismo avalado previa revisión de la Interventoría.

REGLAMENTACIÓN

Las actividades objeto del contrato deberán ser enmarcadas conforme lo establecido en las normativas vigentes, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables (SDP, SDT, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, ETB, EAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), o las normas que modifiquen o adicionen, o aquellas que en desarrollo del contrato obliguen a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las inicialmente establecidas y que sean requisitos para determinar la viabilidad del proyecto y demás parámetros establecido en el anexo técnico del presente proceso.

El Consultor deberá elaborar los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto del contrato verificando cada actividad a desarrollar, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad de acuerdo a la normatividad vigente. El seguimiento de la normatividad no exime al Consultor de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de los Estudios y Diseños para la construcción de las obras

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
80101600	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONSULTORÍA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($36.338.837,00)**, de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1148 del Cinco (05) de Agosto de 2024, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011604490000001999 denominado "Mejor infraestructura para la movilidad en suba."

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la estimación de los costos probables que debe incurrir el consultor mediante la metodología de Factor Multiplicador.

Para el desarrollo del proceso de estimación de costos fue utilizada el documento Benchmarking de salario – Tarifas de consultoría y cálculo de factor multiplicador del sector, publicado por la cámara colombiana de Infraestructura.

Lo anterior y en concordancia con lo recomendado por la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de obra, consultoría, interventoría y apoyo a la gestión publicado por el IDU (2013) se fijó el Factor multiplicador en 1.98 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
1	**SALARIO MENSUAL BASICO**	
1,1	Salario básico	100,00%
	SUBTOTAL 1 - SALARIO MENSUAL BASICO	**100,00%**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**	
2.1	Prima mensual	8,33%
2.2	Cesantía mensual	8,33%
2.3	Intereses de cesantías	1,00%
2.4	Vacaciones	4,17%
2.5	Salud[1]	0,00%
2.6	Pensión	12,00%

	CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR	
2.7	Subsidio Familiar	4,00%
2.8	ARL	2,43%
2.9	Dotación	1,50%
2.10	Otros	2,00%
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	**43,76%**
3	**COSTOS INDIRECTOS**	
3.1	Arriendos oficinas y seguros	4,63%
3.2	Servicios públicos	1,00%
3.3	Mantenimiento y operación de oficinas	1,50%
3.4	Personal administrativo No facturado	2,00%
3.5	Personal Profesional no facturado	4,00%
3.6	Gastos de transporte y vehículos	1,50%
3.7	Elementos de oficina como papelería y otros	1,50%
3.8	Capacitación de personal	1,20%
3.9	Aseria Legal y tributaria	3,00%
3.10	Equipos de uso del proyecto y software	4,00%
3.11	Costos de preparación de propuestas	0,50%
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	**24,83%**
4	**COSTOS PERFECCIONAMIENTO**	
4.1	Póliza de calidad	0,51%
4.2	Póliza cumplimiento	1,00%
4.3	Póliza de salarios y prestaciones sociales	2,50%
4.4	Rete fuente	2,00%
4.5	Estampillas	3,00%
4.6	Retenciones bancarias (4/1000)	0,40%
	SUBTOTAL 4 - COSTOS PERFECCIONAMIENTO	**9,41%**
5	**CARGO POR HONORARIOS**	
5.1	Honorarios o utilidades	16,00%
	SUBTOTAL 5 - HONORARIOS	**16,00%**
6	**IMPREVISTOS**	
6.1	Estimación de imprevistos de la compañía	5,00%
	SUBTOTAL 5 - HONORARIOS	**5,00%**

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
7	**FACTOR MULTIPLICADOR** = (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6) / 100	**1,99**

Nota 1: Componente exceptuado a razón de normas tributarias de autorretención en la fuente

Para los costos de salario de personal fue utilizado el listado de precios de referencia IDU publicado el 17 de enero de 2023



Visor Precios Unitarios de Referencia 2023-I Fase II + M.O. 2024

(Visor de base de precios vigente)

En este sitio encontrará información relacionada con el Sistema de precios unitarios de referencia del IDU, como el visor de precios vigente, los costos estimativos a partir de Perfiles Viales POT, y la información histórica publicada.

Fecha de publicación: 17 de enero de 2024
Fecha de último ajuste parcial: 17 de enero de 2024
Motivo: Actualización de información

Precios unitarios de referencia | Directorio de proveedores 2023-FASE II

De dicho listado se utilizó las siguientes variables de entrada

Código IDU	Cargo	UM	Costo2024
9107	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 15.725.000,00
9108	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 11.985.000,00
9109	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 10.114.000,00

Código IDU	Cargo	UM	Costo2024
9110	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 8.612.000,00
9111	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 7.768.000,00
9112	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 6.927.000,00
9113	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 5.238.000,00
9114	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	MES	$ 4.943.000,00

Finalmente, para las dedicaciones empleadas por el personal estimado, se consideró como hipótesis de trabajo que al ser el presente proyecto compuesto por el diseño de una única vía, las dedicaciones mensuales son bajas a razón que muchos de los tiempos van a ser de tipo stand by en las diferentes etapas de ejecución.

A modo de ejemplo se estima que para etapa uno, la mayor parte del tiempo que la componen será en la espera de respuesta de las consultas normativas y recolección de información de entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos.

Por otro lado, en la etapa dos de diseños, al ser compuesto el presente proyecto por una sola vía la ruta crítica de desarrollo y elaboración de estudios y diseños será puramente secuencial como se estimó a continuación

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA CARRERA 129 ENTRE CALLES 129B Y 130 UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9	Sem 10	Sem 11	Sem 12	Sem 13	Sem 14	Sem 15	Sem 16
Acta de inicio	•															
Etapa 1 - Actividades previas																
0. Metodología de trabajo																
1. Investigación normativa																
2. Inspección y diagnóstico de redes																
Fin Etapa 1 (Pago 1)				•												
Etapa 2 - Actividades de Diseño																
3. Levantamiento topográfico																
4. Estudio de transito																
5. Estudio y diseño de geotecnia y de pavimentos																
6. Diseño geométrico																
7. Estudio y diseño de urbanismo																
8. Estudios y diseños de redes alcantarillado y agua potable																
9. Estudios y diseños de redes de secas																
10. Plan de gestión ambiental																
11. Plan de gestión social																
Corte de verificación productos programados para mes de ejecución 2 (Pago 2)								•								
12. Plan de manejo de trafico																
13. Diseño de señalización																
14. Cantidades de obra, presupuesto y programación																
15. Especificaciones técnicas																
Revisión Entidad																
Ajustes del consultor																
Fin etapa 2 - Acta de recibo a satisfacción de diseños (Pago 3)												•				
Etapa de Liquidación																
Actividades de liquidación																
Fin etapa de liquidación (Pago 4)																•
Fin proyecto																•

Así las cosas, es de aclarar que las estimaciones de dedicación y tiempos de stand by son reconocidos por la entidad en la forma en que se estructuro el factor multiplicador ciñéndose este con las recomendaciones de la Guía de elaboración de presupuestos para contratos de obra, consultoría, interventoría y apoyo a la gestión publicado por el IDU (2013)

En conclusión y con base a lo expuesto anteriormente, el presupuesto del presente proceso es el siguiente:

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
MATRIZ DE CÁLCULO DE PRESUPUESTO

TERMINO ESTIMADO ETAPA COSULTA NORMATIVA	1	MESES
TERMINO ESTIMADO ETAPA DE DISEÑO	2	MESES
TOTAL TIEMPO DE EJECUCIÓN	3	MESES

Factor Multiplicador del personal - Entidad	1,99

A. ADMINISTRACIÓN

1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL

COD IDU	ÍTEM	CARGO	CANT	CATEGORÍA	COSTOS DE PERSONAL (MES)	TOTAL DEDICACIÓN POR ETAPA				FM	SALARIO + PRESTACIONES
						Mes1	Mes2	Mes3	Total		
			A		C	E1	E2	E3	E	F	G=A*B*C*D*E*F
	1,1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)									
9111	1.1,1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	5	$7.768.000,00	0,1	0,15	0,15	0,4	1,99	$6.183.328,00
9112	1.1,2	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO	1	6	$6.927.000,00	0	0,15	0	0,15	1,99	$2.067.710,00
9111	1.1,3	ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	5	$7.768.000,00	0,1	,0,15	0,15	0,4	1,99	$6.183.328,00
9112	1.1,4	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	6	$6.927.000,00	0	0,15	0	0,15	1,99	$2.067.710,00
9112	1.1,5	ESPECIALISTA REDES HIDROSANITARIAS	1	6	$6.927.000,00	0	0	0,15	0,15	1,99	$2.067.710,00
9113	1.1,6	PROFESIONAL EN REDES SECAS	1	7	$5.238.000,00	0	0	0,15	0,15	1,99	$1.563.543,00
	1.2	PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR									
9088	1.2.1	TOPOGRAFO INSPECTOR	1	N/A	$3.379.000,00	0	0,16	0	0,16	1,99	$1.075.874,00
9098	1.2.2	CADENERO 1	1	N/A	$2.095.000,00	0	0,16	0	0,16	1,99	$667.048,00
9099	1.2.3	CADENERO 2	1	N/A	$1.825.000,00	0	0,16	0	0,16	1,99	$581.080,00
9089	1.2.4	LABORATORISTA INSPECTOR	1	N/A	$2.993.000,00	0	0,15	0	0,15	1,99	$893.411,00
	1.3	COMPONENTE AMBIENTAL									
9113	1.3.1	PROFESIONAL AMBIENTAL	1	7	$5.238.000,00	0	0	0,15	0,15	1,99	$1.563.543,00
	1.4	COMPONENTE SOCIAL									
9113	1.4.1	PROFESIONAL SOCIAL	1	7	$5.238.000,00	0	0	0,15	0,15	1,99	$1.563.543,00
	1.5	COMPONENTE PMT									
9112	1.5.1	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	6	$6.927.000,00	0	0	0,15	0,15	1,99	$2.067.710,00
										(1) - SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 28.545.538,00

COD IDU	2	GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	UM	CANT.	COSTO OPERACIONALES UNITARIOS	Mes1	Mes2	Mes3	Total		VALOR ($)
				A	B				C		D = A*B*C
9117	2,06	EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS - MES	MES	1	$6.993.000	0%	15%	0%	0,2		$1.048.950,00
9115	2,03	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, INCLUYE TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS - MES	MES	1	$4.484.000	0%	15%	0%	0,2		$717.440,00
6161	2,06	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	21	$10.710	0%	100%	0%	1,0		$224.910,00
									(2) - SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES		$ 1.991.300,00
									(3) = (1) +(2) - SUBTOTAL COSTOS CONSULTORÍA (COSTOS BÁSICOS)		$ 30.536.838,00
									(4)=(3)*19% - IVA	19%	$ 5.801.999,00
									(5) = (3) + (4) - TOTAL COSTOS		$ 36.338.837,00

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($36.338.837,00)**, y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

7.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

El noventa (90%) del valor de contrato se pagará mensualmente en proporción al avance del contrato de consultoría de Estudios y Diseños hasta completar dicho porcentaje; el cumplimiento de estos pagos deberá ser verificados, validados y aprobados por la supervisión designado por el FDLS.

Pago	Criterio de aprobación técnica	Productos	Porcentaje a pagar del valor del contrato	Mes programado
Pago 1	Entrega y aprobación de los productos correspondientes a la etapa 1 del proyecto	0. Metodología de trabajo 1. Investigación normativa 2. Inspección y diagnóstico de redes	30%	1
Pago 2	Verificación de entrega de productos programados para el segundo mes de ejecución	3. Levantamiento topográfico 4. Estudio de transito 5. Estudio y diseño de geotecnia y de pavimentos 6. Diseño geométrico 7. Estudio y diseño de urbanismo 8. Estudios y diseños de redes alcantarillado y agua potable 9. Estudios y diseños de redes de secas 10. Plan de gestión ambiental 11. Plan de gestión social	30%	2
Pago 3	Una vez suscrita acta de recibo a satisfacción de la totalidad de productos que hacen parte del alcance del contrato	12. Plan de manejo de trafico 13. Diseño de señalización 14. Cantidades de obra, presupuesto y programación 15. Especificaciones técnicas Los ajustes correspondientes según establezca la entidad mediante observaciones a los productos entregados	30%	3
Pago 4	Una vez se suscriba la liquidación del contrato	Cumplimiento de las observaciones hasta la obtención de conceptos de no objeción, viabilidad, permisos o cualquier trámite ante otras entidades distritales y/o empresas de servicios públicos	10%	4

Nota 1: Los pagos al contrato producto del presente proceso de selección estarán sujetos al avance del contrato de consultoría de Estudios y Diseños; según las obligaciones contraídas al momento de la suscripción contractual.

Un 10% del valor del monto a pagar por precio global, se pagará previo recibo y aprobación por parte del FDLS del Informe Final, acta de liquidación, y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU, la cual es acogida por el fondo de Desarrollo Local de Suba.

Nota 2: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo

1. **Requisitos para cada Pago**

2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTA D.C. / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXX, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA CARRERA 129 ENTRE CALLES 129B Y 130 UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8	Sem 9	Sem 10	Sem 11	Sem 12	Sem 13	Sem 14	Sem 15	Sem 16
Acta de inicio	●															
Etapa 1 - Actividades previas																
0. Metodología de trabajo																
1. Investigación normativa																
2. Inspección y diagnóstico de redes																
Fin Etapa 1 (Pago 1)				●												
Etapa 2 - Actividades de Diseño																
3. Levantamiento topográfico																
4. Estudio de transito																
5. Estudio y diseño de geotecnia y de pavimentos																
6. Diseño geométrico																
7. Estudio y diseño de urbanismo																
8. Estudios y diseños de redes alcantarillado y agua potable																
9. Estudios y diseños de redes de secas																
10. Plan de gestión ambiental																
11. Plan de gestión social																
Corte de verificación productos programados para mes de ejecución 2 (Pago 2)								●								
12. Plan de manejo de trafico																
13. Diseño de señalización																
14. Cantidades de obra, presupuesto y programación																
15. Especificaciones técnicas																
Revisión Entidad																
Ajustes del consultor																
Fin etapa 2 - Acta de recibo a satisfación de diseños (Pago 3)												●				
Etapa de Liquidación																
Actividades de liquidación																
Fin etapa de liquidación (Pago 4)																●
Fin proyecto																●

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El consultor en el desarrollo del presente proyecto se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en cada una de las etapas descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones de conformidad con los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.
2. Realizar los estudios y diseños requeridos de acuerdo a los requerimientos exigidos en el presente documento de estudio previo y anexo técnico.
3. Realizar las diligencias respectivas ante las entidades de servicios públicos de acuerdo a los requerimientos exigidos de cada una.
4. Poner para la presente consultoría el equipo, herramientas y personal profesional idóneo y con la experiencia necesaria, de acuerdo a los perfiles y requerimientos técnicos exigidos en el presente estudio previo.
5. Tener la disponibilidad para realizar visitas al sitio del estudio de acuerdo con la solicitud del FDLS
6. Realizar la entrega de los productos definidos como insumos del desarrollo de la consultoría y definidos en el presente estudio previo.
7. Informar oportunamente a la supervisión, sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas pertinentes.
8. Presentar los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones y anexos técnicos.

9. Tener en cuenta las normas ambientales en el desarrollo del proceso.
10. Realizar los procesos de subcontratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.
11. Atender los requerimientos que sean realizados por interventoría y/o el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
12. Acompañar en la revisión al FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA y realizar las correcciones y/o ajustes a planos, memorias, presupuesto, especificaciones y apéndices de los pliegos definitivos si hubiese ha lugar.
13. Acoger y realizar las correcciones que se pudiesen presentar por parte de las empresas de servicios públicos, para los avales respectivos.
14. Las demás que el FDLSUBA consideren necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de suba detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la

invitación.

g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal..." En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Suba haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
z) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	16 de Agosto de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de estudios previos	16 de Agosto de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar la limitación del proceso a Mipymes	20 de agosto de 2024 5:00 P.M	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Publicación de Aviso de limitación o no del proceso a Mipymes	21 de agosto de 2024 5:00 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones a la invitación	21 de agosto de 2024 5:00 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de Adendas	22 de agosto de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas	23 de agosto de 2024 3:00 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	23 de agosto de 2024 3:01 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-

		ii
Informe de presentación de ofertas	23 de agosto de 2024 3:02 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta económica.	23 de agosto de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	26 de agosto de 2024 5:00 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	27 de agosto de 2024 5:00 P.M	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar o presentar las aclaraciones solicitadas a la oferta.	28 de agosto de 2024 5:00 P.M	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de oferta	29 de agosto de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 de agosto de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	2 de septiembre de 2024	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (FORMATO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio o Unión Temporal.

La carta de presentación de la propuesta debe estar:

a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad.
b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
c) Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna

de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

AUTORIZACIÓN: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior ala de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá, además:

1. En caso de ser persona Natural: En los casos que el proponente sea persona natural deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar aval.

Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de las autorizaciones correspondientes, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2. En caso de ser persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en el país:

Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades de que fueron

otorgadas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente, deben mantener dijo apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año (01) más, tiene obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la circular externa N.° 17 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

3. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo (en caso de requerirse).

4. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en esa condición en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

5. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

El FORMATO - Carta de presentación de la oferta adjunto al presente proceso, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el interesado podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el **Fondo de Desarrollo Local de Suba**, por ello es responsabilidad del interesado verificar que la carta de presentación contenga todas las declaraciones y manifestaciones que la invitación pública señala que deben encontrarse consignadas en dicho formato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O MATRICULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben estar relacionados y permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, igualmente el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta y no sólo por el monto de su participación.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, **no se requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación (en caso de que aplique) y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá aportar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO 5)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado sea persona natural o jurídica o proponente plural (según corresponda), deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El interesado deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. En el caso de la persona natural o jurídica podrá hacer uso de uno de los modelos que se adjunta en el **FORMATO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Junto con la certificación antes mencionada se deberán anexar los siguientes documentos:

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador según corresponda (en el caso que aplique) que se encuentre vigente, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía del mismo.
   La certificación debe contener mínimo lo siguiente:

   a) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
   b) Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
   c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del

aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el interesado deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

f) En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
g) En el caso de personas naturales, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida.

Si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación se deberá presentar copia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

En cumplimiento con el Artículo 20 del Título IV de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016 y el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si la oferta es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA DID– SHD – RIT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO (FORMATO 2A) O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2B)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

Al presente documento se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta junto con el presente documento. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
c. El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y/o hasta agotar recursos y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d. Porcentaje de participación.
e. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

(1) Presentar la oferta.
(2) Atender todos los posibles requerimientos que formule el Fondo de Desarrollo Local de Suba relacionados con la oferta.
(3) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
(4) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

a. Cada uno (01) de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente estudio previo y en la invitación pública.
c. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
d. El Fondo de Desarrollo Local de Suba no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente consorcio o unión temporal, previa autorización escrita del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

NOTA: Oferta por intermedio de un representante. Si el interesado participa en la Selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

Cada uno de los proponentes, consorcios, uniones temporales o personas naturales, debe cumplir con cada uno de los siguientes documentos según el caso:

1. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica según corresponda.
2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y del representante legal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal.
5. Registro de Sanciones Código de Policía, El representante legal deberá aportar el certificado en donde se demuestre que no se encuentra con en mora por un lapso de seis (6) meses o más en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 1832 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia.

Nota: La entidad verificará todos los documentos aquí relacionados.

Todos los certificados deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presente selección.

La no presentación de las anteriores certificaciones no será presupuesto para inhabilitar al

participante, toda vez que la Entidad podrá verificar en las páginas web de los Organismos de Control y de Policía, la situación fiscal y disciplinaria del proponente. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO 12)

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, en el formato aportado por el FDLS.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES

El representante legal y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán bajo la gravedad del juramento manifestar si han sido objeto de sanciones y/o multas por incumplimiento contractual, al cierre del proceso.

PACTO DE PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 2 Y 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el pacto de probidad y el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito. Para lo cual podrá utilizar el anexo correspondiente otorgado por la Entidad.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA

Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato)

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que pretenda contratar con el Estado, no debe estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

En consecuencia, todos los representantes legales de los oferentes interesados en el proceso de contratación, deben aportar el correspondiente certificado de antecedentes REDAM. Aplica también para persona natural oferente.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el **original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (Calle 146C Bis 90-57).
NIT. 899.999.061-9

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a

nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El FDLSUBA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLSUBA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

Inhabilidad Artículo 8 de la Ley 80/93 y Artículo 18 de la Ley 1150/07, Ley 1474/11 y Ley 1801/16.

El oferente dentro de la carta de presentación dejara constancia de no encontrase inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

i. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados con la información relacionada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos definidos en los pliegos de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para que a los Proponentes se les acredite la experiencia aportarán: (i)) el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" y (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0 que acredite su experiencia relacionada.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 0. a 0 de los estudios previos.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: **Fase 3 – estudios y diseños definitivos.**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	**PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
	Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de consultoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría para la intervención de redes de servicios públicos. **Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, consultoría para la intervención de la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

Para los casos en los cuales la consultoría aparte de los componentes técnicos descritos en apartado anterior de experiencia requiera experiencia asociados con una consultoría integral, deberá acreditar los siguientes:

A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente ambiental.

Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de consultoría para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, complejidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes.

La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto del requerimiento de experiencia general y especifica.

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial para la evaluación por concepto de experiencia.

Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, la Entidad requerirá su subsanación en los términos establecidos en los pliegos de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **deberá aportarse diligenciado en formato Excel.**

Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en literal 0 del apartado i. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 0 se derive tal información.

Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada.

Los porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en el apartado de experiencia general y especifica se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**".

Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no

será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 0.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 0. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos expresados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 0

Contratante.
Objeto del contrato.
Principales actividades ejecutadas.

Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el apartado de experiencia general y especifica a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 0 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 0 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

A. Valor total ejecutado.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

C. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse estipulado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato

principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

i. COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible N. 26 (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (**Formato 7 – Compromiso Buenas Prácticas ambientales**), donde el proponente se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 26 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales y hacen parte integral

de la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se deben dar cumplimiento, teniendo en cuenta a la ficha de Contratación sostenible # 12 diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. son los siguientes:

Especificaciones técnicas numerales 7 y 8 en cuanto a las Obligaciones específicas se deben tener en cuenta los numerales 1 y 3

13.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5. 2 del decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4° del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera.

No se requiere verificar la capacidad financiera de los participantes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del bien y/o servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015

El Fondo de Desarrollo Local de Suba no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, la cual deberá ser presentada por los oferentes en el **"Formulario 1 – Formulario de propuesta económica"**

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

14.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

14.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

14.4. MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Cuando se oferte algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

El proponente al momento de diligenciar los valores a ofertar en las casillas "costos de personal" ; "otros costos directos unitarios" y "Factor Multiplicador" del documento de "Formulario 1 – Propuesta económica" deberá tener en cuenta que no podrá superar los precios de referencia techo descritos en el Excel denominado "Presupuesto Oficial"

14.5 EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo

	industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**

		y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

	discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en

	en la Ley.	mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de	la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**

		trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**

		porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en

	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581	las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

	persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de**

		• **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o	• **Proponente Singular:**	De no concurrir los criterios de desempate

	jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona	anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

	cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación.**
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ausencia de los proponentes o representantes	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación.**

		autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 10 – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 10, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de*

Contratación con pluralidad de oferentes ***a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) ,según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($36.338.837,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(...)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(...)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Suba convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

el Fondo de Desarrollo Local de Suba, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo la garantía respectiva, la cual debe amparar:

Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y llegue hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y llegue hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a 100 SMLMV, cuya vigencia será por el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

19. MULTAS

Estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo

20. SUPERVISIÓN

Por parte de la Alcaldía Local la supervisión será ejercida por el ALCADE LOCAL DE SUBA quien podrá designar apoyos para tal fin.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor realizara el cumplimiento del objeto, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ALCADE LOCAL DE SUBA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

En todo caso el/la supervisor(a) podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro en los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Tramitado y proyectado por:	Carlos Andres Otaiza Orellano	
Aprobó:	Ricardo López Arévalo	